



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA
INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**
Carpeta de Investigación. **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**
[REDACTED]

Asunto. **COMPARECENCIA DE LA VÍCTIMA U
OFENDIDO**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.

COMPARECENCIA DE VÍCTIMA U OFENDIDO
COMPARECENCIA DEL C. GABRIEL VAZQUEZ GUARNEROS, APODERADO
LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

En la Ciudad de México a las 16:30 horas, del día 14 de agosto de 2020, ante la suscrita Licenciada **Emma Vásquez Martínez**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República, se presenta la persona que dijo llamarse **GABRIEL VAZQUEZ GUARNEROS**, en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, quien se identifica por medio del original de su cedula profesional, expedida a su favor por la Secretaria de la Educación Pública, documento del cual se obtiene copia simple y una vez cotejada con su original, se agrega a la presente entrevista, devolviendo el original al entrevistado; persona a la cual se le invita a que se conduzca con probidad en la presente entrevista, en términos del artículo 107 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se le hace del conocimiento lo dispuesto por el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo se le informa el





contenido de los artículos 4 y 7 de la Ley General de Víctimas; y 108 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **MANIFIESTA:** llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, de 56 años de edad, por haber nacido el día 29 de octubre de 1964, originario de Ciudad de México, estado civil casado, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] y en términos de los artículos 82, fracción I, inciso b) y 87 del mismo ordenamiento legal, con domicilio para recibir y oír notificaciones Barranca del Muerto, número 280 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01029, Ciudad de México, y proporciona la dirección de correos electrónicos gvazquez@infonavit.org.mx, mborrego@infonavit.org.mx, así como los números telefónicos 5553226600 extensión 097056, 098205 y número de celular 5591694373 y 5518216128, de ocupación empleado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que si sabe leer y escribir por haber cursado Licenciatura en Derecho. En este mismo acto, se le hace del conocimiento el contenido del artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien dijo quedar enterado al respecto **manifiesta lo siguiente:**

Comparezco ante estas oficinas del Ministerio Público Federal con la finalidad de dar cumplimiento a la cita que le fue realizada al Director del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en mí carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acreditando mi personalidad exhibiendo en este acto el original de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número ciento diecisiete mil ciento treinta y cuatro, de fecha veintisiete de agosto del





año dos mil dieciocho, otorgado ante la fe pública del licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNANDEZ URÍA MARQUEZ, Notario Público número 217, de la Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que me otorga, adjuntando copias simples del referido instrumento que previo cotejo con el original serán agredas a la presente carpeta de investigación y me sea entregado el original, en atención a lo anterior es mi deseo pronunciarme respecto de la denuncia que fue presentada por mi representada con fecha 17 de enero de dos mil dieciocho, razón por la cual reitero y amplío la citada denuncia con la finalidad de que se continúen desahogando todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para esclarecer el presente hecho, de donde resultó afectado el patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), derivado de la firma del contrato de transacción de fecha 22 de agosto de dos mil diecisiete, celebrada entre el INFONAVIT y la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., en donde quedo establecido los pagos que se le realizaron dicha empresa por los conceptos de daños por la cantidad de los \$5,088,000,000.00 (cinco mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), pago que desde luego resulto indebido y fue en detrimento del patrimonio de mi representada, tal como lo refirió el ciudadano CARLOS MARTINEZ VELASQUEZ Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante escrito de fecha 24 de febrero de dos mil veinte, que los recursos con lo que se habían realizado diversos pagos a la empresa TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V., por las relaciones contractuales que se tuvo con el INFONAVIT y de su terminación, tienen su origen en recursos del fondo administrativo del Instituto, que desde luego le genero un detrimento al INFONAVIT, perjuicio





que con posterioridad se acreditara derivado de la perdida de los 5,088,000,000.00 (cinco mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), que el Instituto dejo de percibir o generar ganancias respecto de la cantidad antes descrita, perjuicio que con posterioridad se acreditara, derivado de esto se estima los posibles delitos que pudieran configurarse, derivado del pago indebido que INFONAVIT realizo a la empresa TELRA, tal como se desprende de la información que en su momento fue aportada por parte del Instituto, bajo el anterior contexto lo pagos realizados a la moral TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V., del orden de los 5,088,000,000.00 (cinco mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.) por indemnización de daños y perjuicios fueron totalmente indebidos y jurídicamente improcedentes pues como ya se dijo no se estableció obligación alguna en los contratos celebrados por la moral y mi representante, los cuales por otra parte fueron cuantificados de manera unilateral e ilegal por diversos dictámenes externos, ya que los estudios fueron elaborados mediante una metodología que no se considera aplicable al caso concreto y en la cual se confirmó las supuestas contraprestaciones establecidas en los contratos de daños y perjuicios que presumiblemente la moral TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V., sufriría y dejaría de percibir, cuestión que se acreditara en el momento procesal oportuno, mediante la prueba pericial contable que desde este momento se ofrece, aunado a lo anterior la moral TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V., sabía que la cantidad antes descrita no tenía sustento legal, toda vez que no se estableció en los contratos iniciales ninguna penalización, pagos por indemnización, y/o contraprestación, siendo que el dictamen que determino la cantidad a indemnizar que está fundada en un dictamen que carece de metodología aplicable al caso concreto, es





decir, fue sustentado en un estudio sin proyecciones aplicables, además la empresa no realizó trabajos, ni formulo entregables de acuerdo a todos y cada uno de las cláusulas de los contratos para la cual fue contratada derivados del convenio de colaboración de fecha 09 de junio del dos mil catorce, razón por la cual seguimos bajo la misma tesitura que se continúe con la presente investigación para establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos que hayan intervenido por parte del INFONAVIT, así como la responsabilidad de las personas involucradas entre ellos los ciudadanos RAFAEL y TEÓFILO ambos de apellidos ZAGA TAWIL, la empresa TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V., demás personas físicas y morales que pudieran resultar involucrados en el presente asunto, debiéndose acreditar algún tipo penal, ya sea, el de delito de uso ilícito de atribuciones y facultades, así como administración fraudulenta y/o los delitos que llegaran a configurarse de acuerdo a los hechos y las líneas de investigación que se están realizando dentro del presente asunto, razón por la cual desde este momento solicitamos el pago de la reparación del daño que sufrió mi representada derivado del contrato de transacción de fecha 22 de agosto del 2017, contrato que tiene estrecha relación con el convenio de colaboración de fecha 09 de junio del dos mil catorce, así como los diversos contratos que derivaron del citado convenio de colaboración, y con posterioridad se acreditara fehacientemente el perjuicio patrimonial que le genero a mi representada el pago de los \$5,088,000,000.00 (cinco mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), mediante contrato de transacción y sus derivados, contrario a lo que manifestó el ciudadano ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMAN, Apoderado Legal del (INFONAVIT), con fecha 03 de septiembre de 2018, y con posterioridad ampliare mi denuncia y





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

aportare mayores datos que ayuden el esclarecimiento del presente hecho, como lo es un informe técnico y contable, siendo todo lo que tengo que manifestar en estos momentos, en este acto se le hace entrega del original del instrumento notarial a favor del compareciente, quien después de haber leído la presente diligencia y de recibir el original de instrumento notarial, ofrece firmar al margen y calce de la presente diligencia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, cerrándose la presente diligencia.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ.**

LIC. EMMA VÁSQUEZ MARTINEZ

EL COMPARECIENTE

C. GABRIEL VÁZQUEZ GUARNEROS.

